



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSÉ MARÍA HERRÁN"

NÚCLEO EDUCATIVO 709  
RESOLUCIÓN 135258 DE DICIEMBRE 10 DE 2014  
DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

## RESOLUCIÓN 001 del 9 de febrero de 2024

Por medio de la cual se organiza la asignación académica para el año 2024 de la docente  
ANA PATRICIA LÓPEZ ESCOBAR

### CONSIDERANDOS

1. Que la Ley 715 del año 2001 en su artículo 10 presenta las siguientes funciones de los rectores:

10.1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa

10.4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.

10.5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.

10.9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

10.10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

10.14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

2. Que el Decreto 1075 Art. 2.3.3.1.5.8 señala que son funciones del Rector:

- a. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- b. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- c. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
- d. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- e. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOSÉ MARÍA HERRÁN”

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 DE DICIEMBRE 10 DE 2014

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

- f. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

3. Que el decreto 1075 de 2015 dice: **ARTÍCULO 2.4.3.2.3: Distribución de actividades de los docentes.** Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el calendario académico, el rector o director del establecimiento educativo, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias.

**ARTÍCULO 2.4.3.3.3. Cumplimiento de la jornada laboral.** Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3. del presente Decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. del presente Decreto como actividades curriculares complementarias.

## RESUELVE

Artículo 1. La docente ANA PATRICIA LÓPEZ ESCOBAR prestará sus servicios en la Institución Educativa José María Herrán **sede San Nicolás** para el año lectivo 2024.

Artículo 2. Según el Proyecto Educativo Institucional se trabajará con el modelo pedagógico de Escuela Nueva para toda la primaria desde el grado transición hasta el grado quinto, en un grupo multigrado.

Artículo 3. El horario escolar de la sede es desde las 7:00 a.m. hasta las 12:30 p.m. que incluye los 30 minutos de descanso pedagógico.

Artículo 4. El horario de la docente es desde las 7:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. de manera presencial y desde la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m. que será el tiempo dedicado para el



## **INSTITUCIÓN EDUCATIVA “JOSÉ MARÍA HERRÁN”**

NÚCLEO EDUCATIVO 709

RESOLUCIÓN 135258 DE DICIEMBRE 10 DE 2014

DANE N° 105101000717 - NIT. 811.024.788-0

cumplimiento de las actividades curriculares complementarias que puede ser por dentro o fuera de la Institución.

Artículo 5. La participación de proyectos y las actividades, que allí se desprenden, para el cumplimiento de los objetivos institucionales son: CONSEJO DIRECTIVO, ÁREA DE ESPAÑOL, COMITÉ DE BUEN TRATO.

Artículo 6. Comuníquese y cúmplase.

Dado en Ciudad Bolívar el día 09 de febrero de 2024

**HUMBERNEY RAMÍREZ PINEDA**  
RECTOR